



Ajuntament d'Arenys de Mar

En Arenys de Mar, 15 de febrero de 2007

COMPARECEN

De una parte, el Sr. Miquel Rubirola y Torrent, alcalde del Ayuntamiento de Arenys de Mar, asistido por el secretario de la Corporación el Sr. Àngel Lozano Pérez, para dar fe del acto.

De la otra el Sr. Joaquin Maynou Sampere, con DNI núm. 38701446-J, presidente de la “Societat Coral l’Esperança” i con domicilio social en la calle Frederic Marès núm. 2 de Arenys de Mar.

INTERVIENEN

El Sr. Miquel Rubirola y Torrent, como alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Arenys de Mar, autorizado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2006.

El Sr. Àngel Lozano Pérez, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo que establece el art. 113, regla 6ª del Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 81/86, de 18 de abril.

El Sr. Joaquin Maynou Sampere, como presidente de la “Societat Coral l’Esperança”, con domicilio social en la Calle Frederic Marès núm. 2 de Arenys de Mar, con cédula de identificación fiscal número G-58376799, constituida el año 1863 e inscrita en el registro de Asociaciones, sección 1ª de Barcelona, con el número 576/B y poder de representación otorgado a fecha 17 de noviembre de 2006 ante el Notario de Arenys de Mar la Sra. Maria Eugenia Reviriego Picón.

Después de la manifestación previa del Sr. Joaquin Maynou Sampere de la subsistencia del cargo i las facultades, los presentes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo y al efecto del cual:

EXPONEN:

I. Antecedentes administrativos.-

1. Pliego de cláusulas administrativas particulares y adjudicación definitiva.-

1.1 Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Pliego de Cláusulas administrativas particulares del contrato de gestión indirecta, mediante concesión del servicio público municipal de teatro, música y danza – Teatre Principal del municipio de Arenys de Mar, fue aprobado por el acuerdo de Pleno de fecha 27 de setiembre de 2006.

La copia de estos Pliegos firmada por el adjudicatario, se unen como parte integrante del contrato.



Ajuntament d'Arenys de Mar

El expediente de contratación contiene el informe jurídico, como también el de fiscalización emitido por el interventor municipal.

1.2 Adjudicación.

Por acuerdo del Pleno del día 27 de diciembre de 2006 se adjudicó a la Entidad Societat Coral L'Esperança, el contrato para la gestión indirecta, mediante concesión del servicio público municipal del teatro, música y danza –Teatro Principal- de Arenys de Mar.

2. Garantía.

Conforme a la carta de pago, se acredita que el adjudicatario ha constituido la garantía definitiva de 5.127,2€-, correspondientes al 4% del importe del presupuesto explotación del servicio, exigida en la cláusula 17 del Pliego de condiciones.

- II. Partiendo de estos antecedentes administrativos, las partes proceden a otorgar contrato administrativo con base a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. El Ayuntamiento de Arenys de Mar, mediante la comparecencia de su alcalde, adjudica a la Societat Coral l'Esperança, la gestión indirecta, mediante concesión del servicio público municipal del teatro, música y danza del municipio de Arenys de Mar, con estricta sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares, Pliego – Ley fundamental del contrato- que el Sr. Joaquin Maynou Sampere, en la representación que tiene, declara conocer y aceptar.

Segunda. El contratista se obliga a efectuar el objeto del contrato, con las condiciones económicas siguientes:

- Presupuesto de gestión 128.180€
- Subvención a recibir por parte del Ayuntamiento..... 94.548€/año
- Tarifa de uso del Teatro por terceros..... 824€/día

Tercera. El plazo de la concesión será para un período de 5 años, susceptible de prórrogas de 5 años, hasta alcanzar un máximo de 25 años. El inicio de la concesión será el primer enero de 2007, conforme la cláusula 5 del pliego de condiciones.

Cuarta. El contratista da su conformidad al Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen para éste contrato, y se somete, para todos los aspectos que no se encuentren establecidos, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y Decreto 179/1995 de 13 de junio Reglamento de obras, actividades y servicios de los Entes Locales.



Ajuntament d'Arenys de Mar

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y condiciones técnicas.

Acabada la lectura de éste contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, y lo firman por ejemplar duplicidad y a un solo efecto, de la cual cosa, como Secretario doy fe.